



Carta Normativa 21-0625

25 de junio de 2021

A: ORGANIZACIONES CONTRATADAS DE MANEJO COORDINADO DE SALUD (MCO), GRUPOS MÉDICOS PRIMARIOS (GMP), Y PROVEEDORES PARTICIPANTES DEL PLAN VITAL

ASUNTO: APOYO OA-473 DEL DEPARTAMENTO DE SALUD PARA COMPLETAR PLAN DE ACCIÓN PARA EL MANEJO DEL ASMA A TODO PACIENTE CON ESTA CONDICIÓN Y COMPLETAR CERTIFICACIÓN MÉDICA ANUAL PARA ESTUDIANTES PACIENTES DE ASMA

Según establece la **Orden Administrativa (OA) 473**, emitida por el Departamento de Salud el **15 de diciembre de 2020**, el asma es una condición crónica que requiere tratamiento de por vida y de intervenciones médicas periódicas para manejarla adecuadamente. De acuerdo con el Sistema de Vigilancia del Programa de Asma, en Puerto Rico, existen aproximadamente **303,623 adultos** con diagnóstico de asma. Mientras que el grupo de niños y adolescentes con asma alcanza unos **84,398**. El padecimiento de asma trae gran carga a los pacientes y a sus cuidadores. Por ejemplo, esta condición puede causar ausentismo en las escuelas y provocar pérdidas económicas por ausencias en los trabajos. Por supuesto, esta carga del asma también impacta al sistema de salud en general debido a las múltiples visitas que se generan a médicos y especialistas, visitas a salas de emergencia o urgencia y hospitalizaciones.

La OA 473 del Departamento de Salud estableció que se *“extiende la obligación de completar un plan de acción para el control del asma para todos sus pacientes con esta condición”*. El **Plan de Acción para el Manejo del Asma**, conforme a esta OA, es el plan de acción aprobado por el Departamento para el control del asma donde:

- se muestra el tratamiento diario,
- describe cómo controlar el asma a largo plazo,
- así cómo manejar la condición cuando empeore o cuando la persona tenga un ataque.
- incluye los factores o provocadores externos que pueden exacerbar el asma de la persona.

Tanto la *Ley de tratamiento de estudiantes que padecen de asma, diabetes u otra enfermedad*, **Ley Núm. 56 de 1 de febrero de 2006**, como el **Reglamento Núm. 9224 de 27 de octubre de 2020 - Reglamento para la continuidad de tratamiento a estudiantes que padecen asma**, establecen la obligación de todo médico de completar un plan de acción para el control del asma y una certificación médica para todo estudiante paciente de asma que atienda.

Tomando como base lo antes expuesto, la ASES requiere que todas las aseguradoras contratadas bajo el Plan de Salud del Gobierno – Plan Vital, se encarguen de promover entre sus redes de proveedores el

estricto cumplimiento de las siguientes instrucciones, que se desprenden de la Orden Administrativa 473, del 15 de diciembre de 2020, emitida por el Departamento de Salud de Puerto Rico:

Plan de Acción para el Control del Asma

- Todo *médico o especialista (pediatra, médico primario, médico de familia, neumólogo)* deberá completar el **Plan de Acción para el Control del Asma** (anejo) como parte del tratamiento de los pacientes con esta condición y estar debidamente evidenciado en el expediente de cada paciente con diagnóstico de asma.
 - Este plan deberá ser revisado y modificado cuando el tratamiento del paciente así lo requiera.
 - El establecer o revisar el **Plan de Acción para el Control del Asma no deberá implicar un costo adicional para el paciente, ya que se considera parte del tratamiento del paciente.**

Certificación Médica Anual (para estudiantes)

- Para todos aquellos pacientes pediátricos con diagnóstico establecido de asma que sean estudiantes y se matricularán en escuelas públicas o privadas, el *médico o especialista (pediatra, médico primario, médico de familia, neumólogo)*, deberá completar un **Certificado Anual** (anejo) el cual evidenciará que los estudiantes pacientes diagnosticados con asma y sus encargados *recibieron adiestramiento adecuado por parte de un profesional de la salud cualificado, acerca del uso correcto y responsable del medicamento recetado, tal y como lo establece la Ley 56-2006.*
 - Este certificado debe ser completado en adición al Plan de Acción para el Control del Asma, conforme se establece en el Reglamento para la continuidad de tratamiento a estudiantes que padecen asma, Reglamento Núm. 9224 de 27 de octubre de 2020.
 - Mediante este Certificado Médico, el proveedor indicará si el estudiante paciente *está o no está capacitado física y mentalmente para administrarse por cuenta propia los medicamentos de asma durante el horario escolar regular y extendido.*
 - También mediante este documento se certifica que *se ha instruido y adiestrado al paciente y/o al padre, madre, tutor o encargado sobre la manera adecuada, correcta y responsable del uso del(los) medicamento(s) incluido(s) en el Plan de Acción. Y que este adiestramiento incluyó información sobre el tipo de medicamento, procedimientos a seguir para administrarse por cuenta propia o con la ayuda del padre, madre, tutor o encargado (lo que aplique) los medicamentos, dosis a administrarse, vía y frecuencia de la administración, instrucciones para manejar y formas seguras de almacenar el medicamento.*
 - Esta Certificación debe ir acompañada del Plan de Acción para continuidad del tratamiento del estudiante paciente y otras instrucciones especiales en caso de emergencia.

Entendemos que la OA 473 busca reforzar el cumplimiento con la Ley Núm. 56 de 1 de febrero de 2006 y con el Reglamento Núm. 9224 de 27 de octubre de 2020, con mayor enfoque en la población estudiantil pediátrica. No obstante, en lo que corresponde a los pacientes adultos, a la ASES le interesa que se efectúen acciones proactivas e intervenciones preventivas adecuadas en todos aquellos pacientes con carga debido a su diagnóstico de asma, incluyendo la población de 18 años en adelante.

A esos efectos, las aseguradoras contratadas deben asegurar que sus proveedores también discutan el **Plan de Acción de Control del Asma** preparado por el Departamento de Salud al menos una (1) vez al año con sus pacientes de 18 años en adelante.

Claro está, es esencial que las aseguradoras refuercen el que se evidencie debidamente la discusión y revisión del Plan de Acción en los récords médicos de los pacientes diagnosticados con asma. En el caso de los pacientes adultos (18 años o más), al discutir el formulario del Plan de Acción de Control del Asma de ser necesario, colocarán las dosis adecuadas o alguna información adicional en el área provista para "otros". Igualmente, con población de 18 años o más no deberán llenar la sección que establece "Solo para menores" o podrán colocar N/A (no aplica).

La OA 473 es explícita en cuanto la responsabilidad del médico o especialista (*pediatra, médico primario, médico de familia, neumólogo*), en cuanto a participar de los talleres de Manejo y Control del Asma ofrecidos por el Programa de Asma del Departamento de Salud, para *actualizar conceptos y conocer cómo completar dicho plan de acción*. Así mismo, la ASES requiere a las todas las aseguradoras que apoyen a sus redes de proveedores coordinando, de ser necesario, con el Programa de Asma del Departamento de Salud para solicitar orientación respecto al contenido del Plan de Acción para el Control del Asma. Estamos acompañando esta Carta Normativa junto con el formulario del Plan de Acción revisado en mayo de 2021, copia de la Orden Administrativa 473, copia del Reglamento Núm. 9224 de 27 de octubre de 2020, y copia del formulario de Certificación Médica para los estudiantes con diagnóstico de asma para su referencia. Además, podrán acceder estos documentos y otra información basada en evidencia relacionada en el portal Web del Programa de Asma del Departamento de Salud: www.proyectoasmapr.com.

Esperamos con su colaboración lograr un mejor control del asma en la población que servimos, favoreciendo su calidad de vida a través de un monitoreo individualizado de su condición y promoviendo la adherencia a los tratamientos prescritos. Igualmente, estarán apoyando en aliviar el impacto a nuestro sistema de salud, reduciendo las visitas a salas de emergencia y hospitalizaciones por asma descontrolada.

Cordialmente,



Jorge E. Galva Rodríguez, JD, MHA
Director Ejecutivo

Anejos (4)

Planificación